

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Por la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento de Baza se ha dispuesto que se le notifique el siguiente acuerdo adoptado por el PLENO DE LA CORPORACIÓN, en sesión celebrada el día 28 DE NOVIEMBRE DE 2024, haciendo la salvedad de que el acta de la indicada sesión no ha sido aprobada en una posterior y el contenido de dicho acuerdo se entiende a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquella:

CUARTO. – INICIO RESOLUCIÓN DE CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO DE BAZA Y FAMILIA LOPEZ RAMOS (EXPTE. 5932/2024)

Por la Secretaria se da cuenta al Pleno del expediente tramitado.

Obra en el expediente de su razón propuesta efectuada por la Concejala Delegada de Urbanismo, en el siguiente sentido:

<<<Resultando que a propuesta de esta Concejala, se inician los trámites necesarios para dejar sin efecto los Convenios establecidos entre este Ayuntamiento y la Familia López Ramos, motivado por el mal estado en que se encuentran los mismos, y que, según informes técnicos emitidos tienen un indudable valor histórico artístico que debe de protegerse, y que según el artículo 144 de la LISTA, les corresponde a los propietarios mantener sus propiedades en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

De esta forma, al no haberse adquirido por parte de este Ayuntamiento, en el plazo de cinco años desde la firma del Convenio, mediante permuta, la propiedad de los inmuebles citados, lo más conveniente es dejar sin efecto los Convenios para que se acometan por los propietarios las Ordenes de ejecución, que en su caso se dicten, sin más dilación. De hecho, hace años se dictaron otras ordenes de ejecución, como fue la Orden de ejecución 857/2006 que fue recurrida en Alzada ante la Delegación de Cultura, y desestimada por dicha Delegación. Frente a la indicada Orden se interpuso también recurso contencioso - administrativo, por la propietaria, Sra. Hortensia Ramos, con nº 486/2007, que fue desestimado fundamentalmente motivado por el deber de los propietarios de mantener sus propiedades en condiciones de seguridad. Así como la Orden de ejecución 855/2010, que también fue recurrida por los propietarios, dando como consecuencia que el inmueble no resultase restaurado.

Resultando que no se ha aprobado el proyecto de parcelación del Sector PERI-01 del PGOU de Baza, y no puede darse cabal cumplimiento a las permutas convenidas por los convenios urbanísticos firmados, entre este Ayuntamiento y la Familia López Ramos para las fincas registrales nº 15.746 y 15.747.

Considerando lo establecido en la cláusula tercera de los Convenios citados para cada una de las fincas registradas anteriormente mencionadas, al determinarse que «si en el plazo de cinco años desde la firma del presente convenio no se hubiera aprobado el proyecto de parcelación del Sector PERI-01 del PGOU de Baza, y no pueda darse cabal cumplimiento a la permuta aquí convenida, los comparecientes podrán denunciar el convenio y resolver el mismo, quedando libremente en propiedad y posesión de su finca.»,

Considerando que los Convenios fueron firmados el 15 de marzo de 2015 y ha pasado sobradamente el plazo de vigencia de los mismos.

Considerando informe técnico y jurídico de fecha 4 de octubre de 2024 el cual consta en expediente.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar inicialmente la resolución de los Convenios citados, en virtud de la cláusula tercera de los mismos al no haberse aprobado el proyecto de reparcelación del Sector PERI-01 del PGOU de Baza, y no pueda darse cabal cumplimiento a la permuta aquí convenida, al haber transcurrido más de cinco años desde la firma de los Convenios, que es cuando se podía, por cualquiera de las partes, pedir la resolución del mismo, (más de nueve años)
2. Someter a información pública el acuerdo, para que, en el plazo de 15 días, se presenten las alegaciones que tengan por convenientes, en BOP, Portal de Transparencia, web municipal y tablón de anuncios. Así mismo, se notificará a los afectados, para que, en el mismo plazo, presenten las alegaciones que tengan por convenientes, de conformidad con el artículo 17.5.d del Reglamento de la LISTA.
3. Una vez pasado el plazo citado, se estudiarán las alegaciones, que, en su caso presenten, y se resolverá conforme a Derecho por el Ayuntamiento Pleno, la finalización del Convenio, publicándose el acuerdo de resolución del Convenio en los términos del artículo 17.5.e del Reglamento, indicando otorgantes, ámbito, objeto y que ha quedado sin vigencia, en su caso.
4. Con posterioridad, se dictarán las Ordenes de Ejecución que procedan conforme a los informes técnicos, para mantener el edificio en condiciones de seguridad, si antes no se hubiera hecho por los propietarios.>>>

Considerando el informe técnico – jurídico emitido conjuntamente por la Sra. Arquitecta Municipal y por la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, Asesora de la Unidad de Urbanismo, de fecha 4 de octubre de 2024, y obrante en el expediente.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Patrimonio, Vivienda, Obras, Planificación Urbanística Patrimonio y Conjunto Histórico, Pavimentación Vías, Públicas, Abastecimiento domiciliario Agua Potable, Responsabilidad Patrimonial, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Cementerio, Programa de Fomento del Empleo (PFEA), Parques y Jardines de Baza, Fuentes y Patrimonio Escultural, Aguas de Riego, Comunidades de Regantes, Caminos Rurales, Mercado de Ganado, Animales sueltos, Pabellón de Feria y Exposiciones, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2024.

Abierto el turno de intervenciones

Considerando lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; y demás legislación vigente aplicable al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se obtienen 20 votos a favor, de todos los miembros asistentes, por lo que el Pleno, por unanimidad, acuerda:

1. Aprobar inicialmente la resolución de los Convenios citados, en virtud de la cláusula tercera de los mismos al no haberse aprobado el proyecto de reparcelación del Sector PERI-01 del PGOU de Baza, y no pueda darse cabal cumplimiento a la permuta aquí convenida, al haber transcurrido más de cinco años desde la firma de los Convenios, que es cuando se podía, por cualquiera de las partes, pedir la resolución del mismo, (más de nueve años)
2. Someter al trámite de información pública el expediente, mediante anuncios en el BOP, Portal de Transparencia, Web municipal y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para que en el plazo de 15 días se presenten las alegaciones que se tengan por convenientes. Asimismo, se notificará a los afectados, para que, en el mismo plazo, presenten las alegaciones que tengan por convenientes, de conformidad con el artículo 17.5.d del Reglamento de la LISTA.
3. Una vez pasado el plazo citado, se estudiarán las alegaciones, que, en su caso presenten, y se resolverá conforme a Derecho por el Ayuntamiento Pleno, la finalización del Convenio, publicándose el acuerdo de resolución del Convenio en los términos del artículo 17.5.e del Reglamento, indicando otorgantes, ámbito, objeto y que ha quedado sin vigencia, en su caso.
4. Con posterioridad, se dictarán las Ordenes de Ejecución que procedan conforme a los informes técnicos, para mantener el edificio en condiciones de seguridad, si antes no se hubiera hecho por los propietarios.



Lo que se comunica para la debida constancia y efectos.

Sírvase autorizar el recibí del duplicado adjunto, en prueba de quedar enterados y para la debida constancia.

**En Baza, a fecha de firma electrónica.
LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.,
Fdo.: M^a Antonia Lobato García.**